

fecto conservador de la ciudad, Arquitecto municipal y Secretario general del Ayuntamiento de Toledo o persona en quien delegue, que actuará de Secretario de dicha Comisión.

Inspección de las obras por la Delegación de Bellas Artes

En cualquier etapa de la realización de las obras, la Dirección General de Bellas Artes, a través de sus servicios, podrá inspeccionarlas, controlar los posibles hallazgos arqueológicos y, de acuerdo con el Arquitecto Director, introducir las modificaciones no esenciales que se juzguen convenientes a la vista del ambiente histórico-artístico de la población.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto 1415/1968, de 28 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir 750 millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-HUNOSA, canjeables, segunda emisión».

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 29 de junio de 1968, página 9596, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... el interés del cinco y cuatro por ciento anual...», debe decir: «... el interés del cinco y cuatro por ciento anual...».

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.257, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido en nombre de "Laboratorios Sulfer, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorio del registro de la marca número trescientos noventa y un mil ciento sesenta, declarando en su lugar el derecho de la accionante a que sea registrada a su nombre; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.645, promovido por «Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.645, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Miguel Lorenzo y Juan Sarasqueta, S. A.", contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de marzo y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

esta última confirmatoria de la primera al rechazar la reposición instada referente a aquella, y por la que se acordó la inscripción en el Registro citado de la marca número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, denominada "Setra", y gráfico para distinguir armas de tiro al blanco, carabinas y pistolas de aire comprimido, y carabinas y pistolas de gas comprimido, incluidos en la clase noventa y tres del nomenclátor oficial, propiedad de "José Artés de Arcos, S. A.", debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas como conformes a derecho, así como de los actos administrativos que respectivamente contienen; absolviendo a la Administración Pública de las peticiones del suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 132 kilovoltios, doble circuito, longitud 22,3 kilómetros, conductores cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos torres metálicas tipo celosía, origen parque de intemperie de la central de I. P. en Huesca propiedad de la Empresa peticionaria y final en la subestación transformadora de Jaca también propiedad de la misma Empresa. Se protegerá por un cable de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía producida en la citada central hidroeléctrica de I. P.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.» domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante del segundo tramo entre el cerro de la Buitrera y el centro de transformación de San Francisco, de la línea a 13,2 KV, doble circuito Arroyo-Sur. Su recorrido es de 958

metros en apoyos metálicos y conductor aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta Resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesario, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara, en concreto, la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cáceres, 24 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.670-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 934-86, incoado a instancia de «Ercosa, S. A.», en que solicita la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a cinco KV. de Pola de Laviana a El Condado y derivaciones, con longitud de 10.230 metros, autorizada por resolución de fecha 15 de septiembre de 1961.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea a cinco KV. de Pola de Laviana a El Condado y derivaciones, autorizada por resolución de esta Sección de Industria de fecha 15 de septiembre de 1961.

La presente declaración se otorga de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Segunda.—En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamiento a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, al ferrocarril de Langreo al río Nalón, así como otros bienes que dependan del Ministerio de Obras Públicas, se cumplirán las condiciones señaladas por los servicios correspondientes en sus informes de 12 de julio de 1963, 16 de marzo de 1961 y 12 de junio de 1963, que figuran unidos al expediente.

La presente resolución caducará por incumplimiento de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.672-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 44/1968, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, a instancia de la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Cortiña,

calle Fe Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, que partiendo del actual transformador instalado en Canido finalizará en la urbanización «Cabo Estay» (Canido), término municipal de Vigo, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, subterránea, a 15 KV., de 1.000 metros de longitud, que partiendo del actual transformador instalado en Canido finalizará en la urbanización «Cabo Estay» (Canido), término municipal de Vigo, con cable tipo RB, de 25 milímetros cuadrados en cobre «pirelli», capaz para una potencia nominal de 2.500 KVA. y 2.600 KVA. de trabajo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 17 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.695-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Bartolomé de Cadavedo (Pastoriza-Lugo)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Bartolomé de Cadavedo (Pastoriza-Lugo), de la Comarca de Ordenación Rural de Pastoriza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Bartolomé de Cadavedo (Pastoriza-Lugo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de San Bartolomé de Cadavedo (Pastoriza-Lugo), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de mayo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la prospección de aguas incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Redes de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de enero de 1969; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1970.

Obras: Prospección de aguas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de enero de 1969; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.